COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.7.2016
COM(2016) 519 final

Recomendación de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se impone una multa a Portugal por no haber adoptado medidas efectivas para corregir su déficit excesivo

Recomendación de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se impone una multa a Portugal por no haber adoptado medidas efectivas para corregir su déficit excesivo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1173/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro, y en particular su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante una Decisión adoptada el 12 de julio de 2016, el Consejo ha establecido que Portugal no ha adoptado ninguna medida efectiva para corregir su déficit excesivo en respuesta a la Recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013 conforme al artículo 126, apartado 7, del Tratado[1].

(2) A raíz de la Decisión del Consejo, con arreglo al artículo 126, apartado 8, del Tratado, en la que se declara que Portugal no ha adoptado medidas efectivas para corregir su déficit excesivo, la Comisión debe recomendar al Consejo la imposición de una multa.

(3) La multa que debe imponerse a Portugal debe ser, en principio, igual al 0,2 % de su PIB en el año anterior, pero su importe puede reducirse o anularse si se dan circunstancias económicas excepcionales o el Estado miembro de que se trate presenta una petición motivada.

(4) El PIB de Portugal en 2015 fue de 179 000,37 millones EUR. El 0,2 % de dicho PIB es de 358 738 200 EUR.

(5) De conformidad con el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1173/2001, se entiende por «circunstancias económicas excepcionales» las circunstancias en las que el importe en que el déficit público supera el valor de referencia se considera excepcional a tenor de lo dispuesto en el artículo 126, apartado 2, letra a), segundo guion, del TFUE, tal y como se especifica en el Reglamento (CE) n.º 1467/97. Con arreglo a este último Reglamento, tal importe es excepcional cuando se deriva de i) un hecho inhabitual fuera del control del Estado miembro de que se trate y que tenga una gran incidencia en la situación financiera de las administraciones públicas, o ii) una recesión económica grave, es decir, una tasa negativa de crecimiento anual del PIB en volumen o una pérdida acumulada de producción durante un período prolongado de muy bajo crecimiento anual del PIB en volumen en relación con su potencial.

(6) Una evaluación de la aplicación de las condiciones antes mencionadas a Portugal arroja las siguientes conclusiones:

- Aunque el crecimiento anual del PIB de Portugal disminuyó en 2011 y 2012 más rápidamente de lo previsto, la economía del país ha avanzado por una suave senda de recuperación desde la primavera de 2013. El desempleo aumentó considerablemente hasta 2013, pero volvió a una tendencia descendente en 2014,

[1] Véase la Decisión 427/1 del Consejo.

ya que la economía portuguesa comenzó a recuperarse. El PIB ha aumentado muy por encima del aumento del PIB potencial desde 2014, y se espera que esta situación continúe en 2016. Según las previsiones de la primavera de 2016 de la Comisión, se prevé que el PIB siga aumentando a un ritmo del 1,5 % en 2016 y de hasta el 1,7 % en 2017. Por consiguiente, no hubo ninguna recesión económica grave durante el período abarcado por la Recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013 (2013-2015).

- Por otra parte, no se produjeron hechos inhabituales fuera del control del Gobierno, con un gran impacto sobre las finanzas públicas en el período 2013-2015.

(7) Por lo tanto, no hay circunstancias económicas excepcionales que justifiquen una reducción del importe de la multa.

(8) El 18 de julio de 2016, Portugal presentó a la Comisión una petición motivada de que recomiende al Consejo que fije el importe de la multa en cero. En apoyo de su petición, Portugal alegó los siguientes motivos:

(9) Portugal recuerda el considerable esfuerzo de saneamiento presupuestario y las reformas estructurales realizadas durante el reciente programa de ajuste económico. Asimismo, reitera su fuerte compromiso para corregir el déficit excesivo en 2016, incluido el compromiso de adoptar medidas cuando sea necesario para corregir las desviaciones presupuestarias, y llevar a cabo un ajuste presupuestario en 2017 en consonancia con la recomendación específica en materia presupuestaria para el país adoptada por el Consejo el 12 de julio de 2016. Portugal considera que la aplicación de sanciones sería perjudicial para el logro de los objetivos presupuestarios encaminados a la corrección del déficit excesivo este año. Portugal destaca asimismo los compromisos contraídos en materia de política económica, en especial en lo que se refiere a la estabilización del sistema financiero y a las medidas presentadas en el programa nacional de reforma de 2016. Por último, Portugal considera que ninguna sanción es adecuada en el entorno europeo e internacional actual, sobre todo dadas las grandes incertidumbres existentes tras el resultado del referéndum celebrado en el Reino Unido sobre la pertenencia de ese país a la Unión Europea.

(10) Tras evaluar los argumentos que se acaban de mencionar, se llega a las conclusiones que se exponen a continuación.

(11) Aunque Portugal no tomó las medidas efectivas necesarias para corregir el déficit excesivo de conformidad con la Recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013, el ajuste presupuestario global realizado de 2010 a 2014 fue, de hecho, muy considerable. La reducción del déficit global, excluidas las medidas excepcionales, en más del 5 % del PIB se debió a la mejora del saldo estructural, que superó el 6 %. El ajuste presupuestario vino acompañado de un conjunto completo de reformas estructurales en el marco del programa de ajuste que finalizaron con éxito en junio de 2014, sentando las bases para una recuperación económica más sólida. Sin embargo, este impulso se detuvo después de la conclusión del programa económico, tal como se subraya en la Decisión del Consejo de 12 de julio de 2016. Siguen existiendo importantes retos, ya que los niveles de deuda pública y privada, que siguen siendo elevados, constituyen una carga para la economía, y la tasa de desempleo, todavía elevada, obstaculiza el ajuste económico.

(12) El compromiso asumido por las autoridades portuguesas para corregir el déficit excesivo en 2016 y ajustarse a la recomendación específica para el país en materia presupuestaria en 2017 da claras muestras de la intención del Gobierno de respetar el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Para 2016, el Gobierno reitera el compromiso que

contrajo en la reunión del Eurogrupo del 11 de febrero[2] de adoptar, en caso necesario, medidas presupuestarias para corregir las posibles desviaciones de la ejecución presupuestaria. En especial, Portugal se compromete a mantener la congelación de determinados créditos por un valor equivalente al 0,2 % del PIB, como se pone de relieve en el programa de estabilidad. En el anexo adjunto a la petición motivada se da información adicional sobre la manera en que pueden utilizarse estos créditos, con lo que se hará más creíble el compromiso de no utilizarlos mientras siga siendo necesaria la congelación. En dicho anexo se indica, en primer lugar, que los créditos se han asignado a instituciones públicas cuya financiación ya ha aumentado respecto a 2015, por lo que dichas instituciones tal vez no soliciten más financiación, y, en segundo lugar, que para acceder a esos créditos cualquier servicio público debe presentar solicitudes de autorización para la utilización de dichos créditos que deben ser aprobadas explícitamente por el Ministerio de Hacienda. Por último, estos créditos van por detrás de los créditos ya presupuestados y de las reservas, que están también sujetas a autorización.

(13) En lo que respecta al carácter duradero de la corrección del déficit excesivo, y, en concreto, al presupuesto para 2017, la petición motivada se refiere principalmente al próximo proyecto de plan presupuestario, que se presentará en octubre, y se compromete al cumplimiento de la recomendación específica para el país en materia presupuestaria, que exige un ajuste estructural de al menos el 0,6 % del PIB. Ello supone una mejora con respecto al ajuste estructural de solo el 0,35 % del PIB establecido en el programa de estabilidad de 2017, y las medidas de ajuste específicas están todavía por definir.

(14) En cuanto al supuesto impacto negativo de las sanciones en la corrección del déficit excesivo en 2016, la multa queda limitada por el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1173/2011 al 0,2 % del PIB, un importe que es lo suficientemente pequeño para resultar compatible con la corrección del déficit excesivo. Por otra parte, ninguna posible multa afectará a la variación del saldo estructural.

(15) El compromiso de llevar a cabo reformas estructurales en los principales ámbitos de la política económica y adoptar medidas destinadas a estabilizar el sistema bancario es positivo, ya que dichas decisiones forman parte también de las correspondientes recomendaciones específicas para el país. En lo que respecta a otras reformas estructurales planificadas para 2016 y después de ese año, como las destinadas a mejorar el entorno empresarial o solventar la falta de capitalización de las empresas, las medidas indicadas no se apartan mucho de lo ya presentado en el programa nacional de reforma de 2016. Si bien, en principio, dichas reformas son sólidas, están sujetas a riesgos de ejecución. Por último, el anexo se refiere explícitamente a la necesidad de elaborar un programa de reducción de los préstamos de dudoso cobro.

(16) En cuanto a la idoneidad de la decisión en el entorno europeo e internacional actual, el Consejo es plenamente consciente de las mayores incertidumbres existentes en el contexto actual, en particular dado el resultado del referéndum en el Reino Unido sobre la pertenencia de ese país a la Unión Europea.

(17) Dada la petición motivada de Portugal y teniendo en cuenta los puntos que se han mencionado anteriormente, en especial el ajuste presupuestario realizado durante el programa de ajuste económico, que vino acompañado de un conjunto completo de reformas estructurales; los compromisos i) de adoptar, en caso necesario, medidas presupuestarias para corregir las posibles desviaciones en la ejecución del presupuesto

[2] Véase la Declaración del Eurogrupo 47/16

en 2016, ii) de realizar un ajuste estructural adicional del 0,25 % del PIB en 2017, en comparación con el ajuste del 0,35 % del PIB establecido en el programa de estabilidad de abril de 2016, y iii) de llevar a cabo reformas estructurales en sectores clave en función de los retos actuales, como medidas para estabilizar el sistema bancario, se considera que las razones aducidas por Portugal justifican la anulación de la multa del 0,2 % del PIB.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda anulada la multa del 0,2 % del PIB que debía imponerse a Portugal por no haber adoptado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 21 de junio de 2013.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente